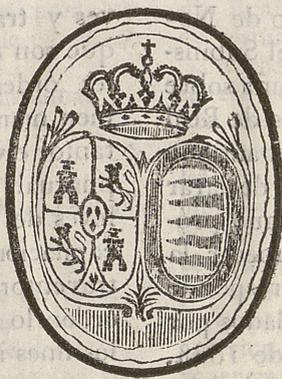


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 28 de Enero de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden señalando el precio del quintal de azogue que se suministre á los establecimientos que tienen el privilegio de obtenerlo á coste y costas.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—*La Direccion general de Rentas Estancadas y Resguardos con fecha 19 de Diciembre ultimo me dice lo siguiente.*

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 11 del corriente la Real orden que sigue.—Excmo. Señor: Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el parecer de esa Direccion general y de la Inspeccion general de Minas, se ha dignado resolver, que en lo sucesivo se gradue en cuatrocientos noventa y cuatro rs. vn., treinta $\frac{9}{34}$ mrs. el precio de cada quintal de azogue de cien libras castellanas que se suministre á los establecimientos que tienen el privilegio de obtenerlo á coste y costas, satisfaciendo al indicado precio la casa de Moneda de esta Córte los tres quintales de dicho mineral que ha recibido últimamente. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos efectos, y que disponga se le dé la publicidad necesaria á fin de que llegue á noticia de los establecimientos que se hallen en el caso que expresa la preinserta Real orden.

Lo que traslado á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Enero de 1836.—C. I. I., Joaquin Copeiro del Villar.—Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden sobre el modo de reemplazar á los Escribanos que queden suspensos por contravenir á lo dispuesto en cuanto al uso del papel sellado.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—*La Direccion general de Rentas Estancadas y Resguardos con fecha 31 de Diciembre ultimo me dice lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comuni-

cado á esta Direccion en 23 del que finaliza la Real orden que sigue.—Excmo. Señor: El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en 20 de actual dice á este Ministerio lo siguiente: Enterada S. M. de la Real orden que V. E. me comunicó con fecha 1.º del corriente, acerca de apremiar con la suspension de sus funciones á los Escribanos que no paguen las penas en que hayan sido condenados por contravencion á lo dispuesto en cuanto al uso del papel sellado, se ha servido mandar, que se comuniqué á las Audiencias y Tribunales, y que manifieste á V. E., como lo ejecuto, que concebida en aquellos términos la disposicion, no ofrece otro inconveniente que el del retraso que podrá ocasionar en la administracion de justicia, lo cual se evitará, en gran parte, dando los Intendentes aviso anticipado á los Jueces de primera instancia, para que estos, cuando sea necesario, proporcionen otro Escribano en lugar del que va á quedar suspendido del ejercicio de sus funciones. Y de Real orden comunicada por el Señor Secretario del Despacho de Hacienda lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—La trascribibe á V. S. la Direccion para su exacto cumplimiento, esperando se servirá avisar su recibo.

Lo que traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 19 de Enero de 1836.—El Marques de Casa-Pizarro.—Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden sobre carabineros de Real Hacienda.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—*La Direccion general de Rentas Estancadas y Resguardos con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.*

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 2 del actual la Real orden que sigue.—Excmo. Señor: Conformándose la REINA Gobernadora con el dictámen de V. E. expuesto en papel de 15 de Diciembre último, acer-

ca de la exposicion que con fecha de 30 de Noviembre anterior hizo á este Ministerio el Subinspector del Ejército y Principado de Cataluña sobre la entrada en el Cuerpo de Carabineros de Real Hacienda que solicitan los individuos del antiguo Resguardo militar, se ha servido S. M. declarar que la Real orden de 20 de Octubre del año próximo pasado solo tiene por objeto desvanecer la duda relativa á la clasificacion que corresponde á los empleados de aquella época revalidados por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1834, para cuyo efecto se considera subrogado dicho Resguardo en el actual de Carabineros; disponiendo S. M. que en cuanto al ingreso en este Cuerpo de los expresados individuos acreedores á que se les dé entrada en las vacantes que ocurran siempre que reúnan la aptitud y demas circunstancias necesarias, deben al efecto, cuando ocurran, dirigir sus instancias al Intendente de la Provincia á fin de que les tenga presentes para su colocacion; sin que de hecho se consideren ingresados en virtud de la mencionada Real orden. Y de la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. = La que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, disponiendo se publique en el Boletin oficial de esa Provincia para noticia de los interesados.

Lo que participo á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 19 de Enero de 1836. = El Marques de Casa-Pizarro. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden recordando á las Autoridades el cumplimiento de las leyes sobre circulacion de moneda falsa

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

A cada uno de los Señores Secretarios de Estado y del Despacho digo con esta fecha lo siguiente. = Excmo. Señor: A este Ministerio de mi cargo se ha remitido un peso duro con el busto del Sr. D. Carlos IV aparentemente construido en la Real Casa de Moneda de Méjico el año de 1798, que resulta ser falso, al mismo tiempo que de los informes tomados aparece que circulan algunos otros de igual clase, sin embargo de no haberse descubierto hasta ahora mas que el expresado. Está hecha la falsificacion con tal destreza, que tiene todos los requisitos exteriores, incluso el cordoncillo, por hallarse compuesto de dos hojas externas de plata muy delgada y el centro de estaño y zinc, habiendo servido de matriz ó troquel una moneda legítima, por cuya razon solo se conoce principalmente ser falso, en su menor peso y por alguna mas blancura, efecto del mayor batido que ha necesitado la chapa de plata para cubrir el estaño. De todo he dado cuenta á la REINA Gobernadora, y S. M., atendiendo á que la repeticion de crímenes tan gra-

ves y trascendentales prueba el poco celo con que son ejecutadas las leyes del Reino y las Reales órdenes dirigidas á evitarlos, ha tenido á bien mandar que se recuerde á las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, el puntual cumplimiento de lo prevenido en las leyes del libro 9.º título 17 de la Novísima Recopilacion, aplicando irremisiblemente á los contraventores las penas que contienen. Y de Real orden lo pongo en conocimiento de V. E. para los fines indicados por ese Ministerio de su digno cargo. = Y de la misma lo traslado á V. S. para su inteligencia, circulacion y cumplimiento en la parte que le toca.

Lo que participo á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Enero de 1836. = El Marqués de Casa-Pizarro. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden declarando comprendido en la primera parte del artículo 8.º de la Real orden de 11 de Julio de 1834 á D. Miguel Chato, Médico en Rioseco.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me dice lo que copio.

S. M. la REINA Gobernadora, enterada del expediente remitido por el antecesor de V. S. en 17 de Octubre último, se ha servido declarar comprendido en la primera parte del artículo 8.º de la Real orden circular de 11 de Julio de 1834 á Don Miguel Chato, Médico residente en Medina de Rioseco, por los méritos que contra-jo asistiendo á los enfermos del cólera morbo en Tamariz, Castroverde, Berrueces, Aguilar de Campos y Villavicencio. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y noticia del interesado.

Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 21 de Enero de 1836. = Francisco Romo y Gamboa. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid.

En 18 del corriente mes de Enero el Señor Marqués de Casa-Pizarro, Intendente de la Provincia, con acuerdo del Señor Don Joaquin Saenz Lopez, Asesor de Rentas, mandó sobreseer en la causa formada por el Cabo de Carabineros D. Pablo Gomez Orden, por la aprehension que en la puerta del Puente hicieron los Carabineros con destino á ella de una pieza de percalillo blanco y otra de muselina de ilícita procedencia, declarando su comiso y que se procediese á su venta, distribuyéndose su importe entre los interesados, pagándose antes á la Real Hacienda el derecho que la corresponde conforme á Reales órdenes.

En 26 del corriente mes de Enero se declaró por dichos Señores el comiso del género aprehendido á Vicenta Torres y su nieta Petra Casado, mandando proceder á su venta, aplicándose á la primera la Real gracia de indulto que habia presentado, con-

denánselas en la multa de veinte reales para los aprehensores, y las costas, apercibidas que en reincidencia serían tratadas con mayor rigor.

Valladolid 27 de Enero de 1836. = Santillana.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Ahora que son las tres de la tarde, he recibido por mano del conde de Cumbres-altas, Ayudante del Excmo. Sr. General en Jefe del ejército de operaciones del Norte la comunicacion siguiente. = Excmo. Sr.: Ante anoche permaneci acampado sobre las posiciones de Arlaban tan gloriosamente tomadas por la tarde con objeto de proseguir el plan que el excesivo ardimiento de las tropas habia anticipado, esperando que pudiese llegar el general Espartero á las nueve de la mañana, hora convenida: mas detenido este activo y celoso Gefe por el estado de los caminos y muchas dificultades que estos opusieron á su marcha, no pudo llegar hasta la una. Esto y el ataque general y vigoroso que con 12 batallones, y á favor de una densa niebla ejecutó el enemigo desde muy temprano sobre todas las posiciones que perdió la vispera, cuyo ataque duró todo el dia, hizo que la refriega cambiase de terreno, aunque no de resultado, pues todos los esfuerzos de los rebeldes vinieron á estrellarse contra el denuedo y firmeza de tropas, que, sabiendo tomar tales posiciones, eran incapaces de saber perderlas, no obstante de que por la parte del Norte en que las hemos defendido, no ofrecen las dificultades y defensas que por la del Mediodia, por donde las atacamos y ganamos.

Villareal con 5 batallones pretendió envolver mi derecha, y cubierto por la niebla llegó por los altos de Elgueta hasta medio tiro de pistola de un batallon de la legion auxiliar francesa, el que escalonado y ligado con otro de la misma y con mas fuerzas nuestras, cubria aquel flanco, y recibió el ataque con una descarga cerrada, inmediatamente seguida de una brillante carga á la bayoneta, con la que puso al enemigo en desordenada fuga, causándole muy considerable pérdida. Los ataques obstinados que precedieron ó sucedieron durante el dia por este lado, tuvieron todos igual resultado.

El enemigo no pudo progresar una pulgada de terreno sobre el centro, que formaba el camino Real, flanqueado por las posiciones que á su derecha é izquierda hice tomar á un batallon de la Princesa y otro de la legion auxiliar, de suerte que la caballería y la artillería que lo esperaban en el terreno mas abierto que hay en las ventas de Arlaban, no tuvieron oportunidad de tomar parte en las glorias de la jornada.

Las posiciones de nuestra izquierda fueron durante toda ella el blanco de la obstinacion del enemigo; mas eran defendidas por el 5.º de línea... y mandado este por su digno Coronel y Comandante general de la invencible brigada de vanguardia, el Brigadier D. Felipe del Rivero. Estos bravos hicieron inútiles todos los esfuerzos de aquel, y agotadas todas sus municiones defendieron el puesto sin perder un pie de terreno con repetidas cargas á la bayoneta, que tenían de peligroso la dificultad de contener en ellas el ímpetu y ardor de nuestros bravos. Viendo la tenacidad de los rebeldes contra aquella posicion y las fuerzas que sobre ella concentraban, hice abanzar al acreditadísimo batallon de Cazadores de la Guar-

dia Real provincial, el cual se condujo como tiene de costumbre, que es decir bastante.

Rechazado, humillado y prevenido en todas partes se retiró el enemigo favorecido por la mas densa niebla, la que, asi como la lluvia nos molestó mucho durante todo el dia y noche; pero todo lo sobrellevaron las tropas con su habitual constancia sostenida por el júbilo y entusiasmo que les inspiraban sus mismos hechos. El terreno todo es un lodazal tan intransitable que algunas acémilas han quedado empantanadas: por esto, por tener la tropa sin raciones y cansada de ambas jornadas y del penoso vivaque de la noche anterior, la hice volver á sus cantones, no teniendo ya enemigos al frente que combatir, cuya operacion se ha hecho con el mayor orden y sin tirar un tiro.

Ignoro todavía mi pérdida en estas dos jornadas; pero estimo en menos de 100 hombres la de hoy, y graduo que no puede bajar de 600 fuera de combate la del enemigo, el cual ha dejado algunos prisioneros y hasta ahora unos 60 ó 70 pasados en nuestro poder. El influjo é importancia moral de estas dos gloriosas acciones lo puede calcular V. E., conociendo la situacion en que se han dado y la jactancia con que llenos de confianza en tales posiciones nos retaban los rebeldes, que hace 15 dias las ocupaban para perderlas en una hora contra una brigada. El pais ha visto ahora como siempre que las dificultades de esta guerra no son las que puede vencer el valor, y que prolongándola con sus inútiles sacrificios y obcecacion consumará su ruina; pero jamás logrará progresar los intereses de una causa á que se oponen tantos elementos invencibles y un ejército fiel, constante, sufrido y valeroso, digno en fin de la alta estima en que lo tiene S. M. y la patria.

Ocupadísimo y cansado al exceso de las no interrumpidas fatigas de estos dias, no tengo tiempo de detallar á V. E. nada, ni de nombrar á tantos como se han distinguido, limitándome á calmar su impaciencia sobre el continuo y terrible fuego que habrá oido esa poblacion durante todo el dia. Sin embargo, no puedo diferir de manifestar á V. E. que todos los cuerpos empleados han rivalizado en gloria y esfuerzo superándose asi propios, y que la legion auxiliar francesa es una tropa en todos conceptos admirable y el General Bernell digno de mandarla. Por relacion del Brigadier Jáuregui y de otros oficiales he sabido con la mayor satisfaccion que en el combate que sostuvo ayer el General Evans, no solo rechazó al enemigo, sino que un batallon de su brillante legion le dió la mas intrépida carga á la bayoneta, salvando una compañía de celadores de Alava que este tenia cortada, y poniendo á los rebeldes en completa y vergonzosa fuga. Aun no tengo el parte oficial de dicho general, el que creo no ha tenido hoy novedad en los cantones avanzados que tomó ayer en Arbuló.

Las tropas de esta parte estan acantonadas esta noche en Ulibarri-Gamboa 6 batallones, y los demas al S. de él. Yo llego aqui ahora mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Arroyave 17 de Enero de 1836, á las doce de la noche. = Excmo. Señor. = Luis Fernandez de Córdova. = Excmo. Señor Conde de Almodovar, Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, y que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 18 de Enero de 1836. = El Conde de Almodovar. = Señor primer Secretario de Estado encargado interinamente del Despacho de la Guerra.

PROVINCIA DE ASTURIAS.

Ordenacion del Ejército de Castilla la Vieja.—Relacion nominal de los quintos de la expresada Provincia de Asturias que han redimido su suerte por 40 rs., y 10 y un caballo ávil para el servicio, con arreglo á Reales decretos.

Nombres.	Pueblos.	Rs. vn.
D. Saturnino Miguel } Marron.	Cangas de Tineo.	40.
D. Faustino Menendez } D. Juan García Vidal } D. Ramon Reduello.	Valdés.	40.
D. Juan Gonzalez } Bernardo.	Idem.	40.
D. José Gonzalez Mi- randa.	Idem.	40.
D. Felipe Ceballos.	Aller.	40.
D. Gregorio Calunga.	Oviedo.	40.
D. José Fernandez } Bergada.	Idem.	40.
D. José García.	Noreña.	40.
D. Francisco Moran.	Castropol.	40.
D. Francisco Gonzalez } Vicente Fernandez } Cosme.	Boal.	40.
D. Antonio Mendez } Vigo.	Gijon.	40.
D. Leon Santmean.	Lena.	40.
D. Esteban Alvarez } Robles.	Allande.	40.
D. Roman Rodriguez } Castañon.	Oviedo.	40.
D. Fernando Arias.	Idem.	40.
D. José Menendez.	Lena.	40.
D. José Coronas.	Idem.	40.
D. Francisco Martinez } D. Manuel Fernandez } D. Pedro Manuel } García Figal.	Idem.	40.
D. Nicolas Gonzalez } Llanos.	Idem.	40.
D. Manuel Corral.	Idem.	40.
D. Francisco Borja } Velarde.	Idem.	40.
D. Jorge Alvarez.	Idem.	40.
D. Juan del Vago.	Idem.	40.
D. Nicolas Suarez.	Idem.	40.
D. Ramon Mori.	Idem.	40.
D. Ramon Gonzalez.	Idem.	40.
D. Manuel Alonso.	Idem.	40.
D. Andres Alonso } de Nora.	Idem.	40.
D. Francisco Cuevas.	Idem.	40.
D. Manuel Lobo.	Idem.	40.
D. José Rodriguez.	Idem.	40.
D. Manuel Cabal.	Idem.	40.
D. Joaquin Palacios.	Idem.	40.
D. Estanislao Alvarez } D. Celestino García } Santa Marina.	Idem.	40.
D. Vicente Vegambre.	Idem.	40.
D. José Martinez de } Vega.	Idem.	40.
D. Francisco García } Ondina.	Idem.	40.

D. Francisco Cuervo } Arango.	Candamo.	40.
D. Martin Estrada.	Lena.	10.
D. Ramon Gonzalez } Pevida.	Llanera.	40.
D. José Fernandez } Campoamor.	Navia.	10.
D. Alonso Fernandez.	Gijon.	40.
D. Isidoro Menendez.	Idem.	40.
D. Manuel de la Vallnia } D. José Pico y Coaño.	Oviedo.	10.
D. Pedro Caval.	Villanueva de Orcos.	40.
D. Francisco Tuñon.	Siero.	40.
D. Celedonio Duque.	Cangas de Tineo.	40.
D. Juan Suerperez.	Oviedo.	10.
D. Francisco Parrondo } D. José García Orejas.	Colunga.	10.
D. Manuel Pelaez.	Navia.	40.
D. Matias Abello.	Aller.	40.
D. Antonio Fernan- } dez Reguero.	Aviles.	10.
D. Celestino Argüelles } D. Baltasar Llopi.	Valdés.	10.
D. Francisco Riestra.	Oviedo.	10.
D. Manuel Rodriguez } D. Pablo Martinez.	Idem.	10.
D. Juan Gonzalez Prada } D. Miguel Blanco.	Idem.	10.
D. Juan de la Braña.	Idem.	10.
D. Pedro Fernandez } Canellada.	Pravia.	10.
D. Leon Rodriguez.	Lena.	40.
D. Dámaso Díaz.	Oviedo.	10.
D. Francisco Fierro.	Gijon.	10.
D. Alejandro García } Santa Marina.	Lena.	10.
	Grandas de Salimes.	40.
	Cabranes.	40.
	Noreña.	40.
	Cabrales.	40.
	Pravia.	40.
	El Franco.	40.

Total ingresado en caja 238.000.

Valladolid 20 de Enero de 1836.—El Paga-
dor, José Gordo Saez.—P. O. D. S. I., Luis Me-
nendez Quiros.—V.º B.º, P. A. D. S. O., Fontela.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Vi-
llafranca, partido de la Nava del Rey, que consta de unos
40 vecinos, y es su dotacion 100 fanegas de trigo de buena
calidad, y se pagan por separado los partos y golpes de
mano airada: los que se afeitan en su casa abonán ademas
media fanega de trigo. Se admiten solicitudes hasta el 20
de Febrero próximo, dirigiéndolas, francas de porte, al
Presidente de dicho Ayuntamiento.

*Historia compendiada de España para uso de la ju-
ventud: un tomo en 8.º regular de 580 páginas. Esta obra
contiene todos los acontecimientos mas memorables ocurri-
dos en la península desde sus primeros pobladores hasta el
fallecimiento del Señor D. Carlos III; la historia particular
de los Reyes de Aragon y Navarra; una tabla cronológica
de todos los Monarcas que han reinado, desde qué año y
su duracion; y por último un índice de los principales su-
cesos con las épocas en que acaecieron. El aprecio que ha
merecido del público esta obra, la cual ha sido tambien re-
comendada en los periódicos, nos dispensan de hacerlo al
presente. Se hallará en esta Ciudad en las librerías de Ro-
driguez, á 14 rs. en rústica y 16 en pasta.*